

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 578-2015

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

24 NOV. 2015

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 019-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2287 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: "1.- Que en vista que el contrato de comodato feneció en el año 2014 y no se ha restituido este bien a la municipalidad, es necesario cumplir con el mandato legal, y para continuar apoyando las labores que realizan varios grupos prioritarios en este inmueble, administrativamente se realice un convenio de uso hasta que los interesados legalicen la directiva del Barrio, y luego que reúnan los requisitos pertinentes puedan solicitar un nuevo comodato en el mismo inmueble."; y, considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;
- Que, el artículo 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales, señala: "Renovación de comodatos.- Para la renovación del contrato de un inmueble entregado en comodato, deberá observar el proceso administrativo señalado en el artículo 6 de la presente Ordenanza, pudiendo ser renovado según lo determina el artículo 4";
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 521-RC-94, de fecha 2 de agosto de 1994, ante solicitud N° 373, para obtener en comodato la Casa Comunal situada en las calle Trajano

*Mk. S*

24 NOV. 2015

Mera, entre Antonio Iglesias y Adoas, RESOLVIÓ: Aprobar lo solicitado por el lapso de 20 años;

- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 13 de octubre de 1994, ante el Dr. José Suárez Ortega, Notario Segundo de este cantón, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo el número 44 de fecha 3 de enero de 1995, el Ilustre Municipio de Ambato entregó a favor del Comité Promejoras del barrio Atocha, la casa comunal, ubicada en las calles Trajano Mera entre Antonio Iglesias y Andoas, por el plazo de 20 años;
- Que, mediante Notificación del 16 de abril de 2015, expediente 67, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita que en el plazo de 8 días, se elabore un oficio dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, indicando el deseo de renovación o desistimiento del contrato de comodato;
- Que, mediante solicitud N° 290932 de FW 31397, de fecha 15 de junio de 2014, el Comité Promejoras del barrio Atocha solicita se disponga a quien corresponda la renovación del Comodato del inmueble de la Casa Comunal, ya que por el lapso de 20 años viene siendo utilizada en beneficio de la comunidad;
- Que, con oficio N° DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social Expediente N° 67, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los Servidores Municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo que "... el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...";
- Que, mediante oficio DSES-15-0472 de fecha 22 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite la ampliación al informe social expediente N° 67, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo "...el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad..." a su vez se deberá dar el trámite de renovación una vez que cumplan con el artículo 5, literal c) en concordancia con el artículo 14 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales"
- Que, mediante oficio AJ-15-2287, del 23 de septiembre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no presentarse de forma oportuna la solicitud y requisitos de renovación del comodato, acorde a lo establecido al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos...", debe proceder a RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor del Comité Promejoras del Barrio Atocha, conforme lo establece los Art. 2077 y 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art.460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social Expediente 67, mediante oficio DSES-15-0472 de fecha 22 de julio de 2015;
- Que, en la parte pertinente de los antecedentes del informe 019-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala que mediante Resolución de Concejo N° 521-RC-94, de fecha 2 de agosto de 1994, se aprobó la entrega en comodato mediante escritura realizada el 13 de octubre de 1994, la Casa Comunal, al Comité Promejoras del Barrio Atocha, ubicado en las calle Trajano Mera, entre Antonio Iglesias y Andoas por el lapso de 20 años.; y,
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

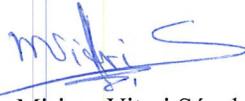
24 NOV. 2015

Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

### RESOLVIÓ

Acoger parcialmente la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 019-SC-CF-2015 en los siguientes términos: que en vista que el contrato de comodato feneció en el año 2014 y no se ha restituido este bien a la municipalidad, es necesario cumplir con el mandato legal.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente  
c.c: Comité Promejoras Atocha  
Sec. Ejec. Alcaldía  
2015-11-23

Catastros  
Archivo

RC.

Desarrollo Social

Obras Públicas

Financiero